

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2022

Referencia: Pago Directo No 2019-202

Visto el informe secretarial de 09 de diciembre de 2021, que milita a numeral 19 del presente encuadrado, se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 08 de octubre de 2021, visto a numeral 15, pues, no acreditó la radicación de los requisitos relacionados en el Oficio **2021-01-212842** proferido por la Superintendencia de Sociedades, para realizar el valúo de automotor objeto de garantía.

En consecuencia, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1°, del artículo 317 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO- Dar por terminada la presente actuación, surtida dentro del proceso de **PAGO DIRECTO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **BANCO FINANADINA S.A** contra **JULIAN MATEO ARANGO PEÑA**, por desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C. G. P.

SEGUNDO- En lo que atañe a medidas cautelares, se advierte que la orden de aprehensión del automotor de placas **DZS762** fue cancelada a solicitud de la parte actora mediante auto de 06 de marzo de 2021, tal como consta a folio 44 a 46 del expediente.

TERCERO- **ORDENAR** el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones a favor de la parte demandante previa cancelación del respectivo arancel judicial, dejando las constancias de rigor (Art. 116 C. G. P.).

CUARTO- No condenar en costas a la parte demandante.

QUINTO- Para los fines legales pertinentes, obsérvese los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

SEXTO-. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 11

Fijado hoy 28 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f8ab5066745524246551fb8f6a993500573450a88e95c3274d22a955e93012**

Documento generado en 24/03/2022 11:24:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>